

OMPI



IIM/1/5

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 7 de abril de 2005

S

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

PRIMERA REUNIÓN INTERGUBERNAMENTAL ENTRE PERÍODOS DE SESIONES SOBRE UN PROGRAMA DE LA OMPI PARA EL DESARROLLO

Ginebra, 11 a 13 de abril de 2005

PROPUESTA DEL REINO UNIDO

Documento preparado por la Secretaría

1. En una comunicación de fecha 5 de abril de 2005, la Oficina Internacional recibió del Reino Unido una propuesta sobre propiedad intelectual y desarrollo para que se examinara por los Estados miembros en la Reunión Intergubernamental entre períodos de sesiones (IIM) sobre un Programa de la OMPI para el Desarrollo, a celebrarse en Ginebra del 11 al 13 de abril de 2005. El Reino Unido solicitó la traducción de la propuesta y que fuese distribuida entre los Estados miembros y demás participantes.

2. Dicha propuesta figura como Anexo del presente documento.

3. Se invita a la IIM a tomar nota del contenido de la propuesta presentada por el Reino Unido, que se adjunta.

[Sigue el Anexo]

ANEXO

[Traducción de la Oficina Internacional de una carta con fecha 5 de abril de 2005]

Enviado por: S.E. Sr. Nick Thorne
Embajador y Representante Permanente
Misión Permanente del Reino Unido en Ginebra

A: Sr. Kamil Idris
Director General de la OMPI

Adjunto una propuesta del Gobierno del Reino Unido para que sea examinada en la Reunión Intergubernamental entre períodos de sesiones (IIM) sobre un Programa de la OMPI para el Desarrollo, a celebrarse en Ginebra del 11 al 13 de abril de 2005. Mucho le agradecería que tomara las disposiciones necesarias para que la propuesta se traduzca y distribuya a los Estados miembros y demás participantes, como es habitual, y antes de la reunión.

Es para el Reino Unido una satisfacción poder trabajar con usted y su equipo durante la reunión intergubernamental y otras reuniones en las que se considere el programa para el desarrollo, y confirmamos que es nuestra intención obrar para alcanzar el mejor resultado posible.

(Firmado)

PROPIEDAD INTELECTUAL Y DESARROLLO

Comentarios del Reino Unido

Introducción

El Gobierno del Reino Unido creó en 2001 una comisión independiente, la Comisión sobre Derechos de Propiedad Intelectual (Comisión IPR), para considerar la forma de integrar los derechos de propiedad intelectual en la política de desarrollo. Los miembros de dicha comisión procedían tanto de países en desarrollo como de países desarrollados. El informe preparado por la Comisión¹ fue recibido como un valioso aporte al debate sobre las complejas cuestiones entorno al tema de la propiedad intelectual y el desarrollo, y ha tenido una gran incidencia en la configuración de la política del Gobierno del Reino Unido en este ámbito.²

Si bien es cierto que el motivo principal para la creación de la Comisión era considerar el tema de la propiedad intelectual (P.I.) y la salud, el mandato que se confirió a la Comisión iba más allá. Se pudo examinar cuestiones de mayor alcance relacionadas con la P.I. y el desarrollo, algunas de las cuales han sido mencionadas en el documento sobre el programa de la OMPI para el desarrollo presentado por la Argentina y el Brasil. En el presente documento se abordan algunas de esas cuestiones de mayor alcance.

El Reino Unido cree que los derechos de P.I. pueden desempeñar hoy un papel fundamental en el proceso de desarrollo de los países en desarrollo, tal como ha sido el caso, y continúa siéndolo, en el Reino Unido, en otros países desarrollados y en la mayoría de las prósperas economías en desarrollo. Para que un país determinado logre el desarrollo sostenible es preciso haber desarrollado previamente en dicho país una capacidad científica y tecnológica. Tal como lo reconoció la Comisión IPR, el sistema de P.I. puede convertirse en un elemento importante del desarrollo de esa capacidad, particularmente en los países que ya han establecido una infraestructura científica y tecnológica. Mas en el informe de la Comisión IPR se aclara que un sistema de P.I. no constituye por sí mismo una garantía de que el país logrará sus objetivos de desarrollo. Nosotros creemos que esto es cierto con independencia de cómo se haya establecido el sistema de P.I. La medida en que se logren los objetivos de desarrollo depende de varios factores diferentes, en particular, las políticas económicas, sociales y medioambientales que se escojan, como por ejemplo, la apertura al comercio y un sistema eficaz de gobierno.

Esto también ha sido mencionado en el informe, más reciente, de la Comisión para África³, creado por el Gobierno del Reino Unido para examinar nuevamente el pasado y el presente de África y el papel de la comunidad internacional en su camino al desarrollo. Dicha comisión estuvo integrada por personalidades de varios países, principalmente de África, y fue presidida por el Primer Ministro británico actuando a título independiente. Esta comisión

¹ 2002 *Report of the Commission on Intellectual Property Rights* y la respuesta del Gobierno del Reino Unido, http://www.iprcommission.org/graphic/documents/final_report.htm.

² Véase la respuesta de 2003 del Gobierno del Reino Unido al informe: http://www.iprcommission.org/graphic/uk_government_response.htm

³ 2005 *Report of the Commission for Africa* <http://www.commissionforafrica.org/english/report/introduction.html>

también hizo hincapié en el hecho de que es imperativo reforzar la capacidad científica y tecnológica en África para que los países de ese continente puedan encontrar soluciones a sus problemas y lleguen a descubrir, tras un examen crítico, el potencial de innovación y tecnología que les permita acelerar el crecimiento económico y entrar en la economía mundial.

La cuestión de lo que constituye un sistema de propiedad intelectual apropiado es y seguirá siendo objeto de intensos debates. Uno de los mensajes que se desprenden del Informe de la Comisión IPR es que los regímenes de propiedad intelectual pueden y deben concebirse en función de las circunstancias de cada país, dentro del marco de acuerdos internacionales tales como el Acuerdo sobre los ADPIC. En dicho Informe también se plantea la importante cuestión de la forma en que los países desarrollados y las organizaciones internacionales, tales como la OMPI, pueden prestar una asistencia técnica que garantice que los países en desarrollo entiendan perfectamente cómo deben crear un sistema de propiedad intelectual eficaz y adaptado a sus necesidades. El Gobierno del Reino Unido ya ha manifestado que persigue ese objetivo, al aplicar sus propios programas de asistencia técnica, al participar en la reflexión sobre cómo brindar una mejor asistencia técnica en el ámbito de los derechos de propiedad intelectual y al influir en los programas de asistencia técnica de las organizaciones internacionales.

El papel de la OMPI

En el Informe de la Comisión IPR se exhorta concretamente a la OMPI a que actúe de forma que integre objetivos de desarrollo en su enfoque de la promoción de la protección de la propiedad intelectual en los países en desarrollo. En el Informe se considera, en particular, que la OMPI debe reconocer explícitamente tanto los beneficios como los costos de la protección por propiedad intelectual y la correspondiente necesidad de reajustar los sistemas nacionales de los países en desarrollo de tal manera que los costos no superen a los beneficios. En el Informe se añade que corresponde a la OMPI determinar qué medidas de fondo es necesario adoptar para lograr este objetivo pero que, como mínimo, es preciso garantizar que, en sus comités asesores, se incluya a representantes de una importante gama de sectores y se establezcan además relaciones de estrecha cooperación con otras organizaciones internacionales pertinentes.

En su respuesta, el Gobierno del Reino Unido expresó su pleno apoyo a estas recomendaciones. Asimismo reconoció la importancia de integrar políticas de propiedad intelectual en la formulación e implementación de las disposiciones de los documentos sobre estrategias de reducción de la pobreza (*Poverty Reduction Strategy Papers*) que están siendo elaborados por toda una serie de países en desarrollo con el propósito general de adaptarla asistencia para el desarrollo a las prioridades de cada país. Es necesario que la OMPI actúe dentro del amplio marco de estos planes más generales de desarrollo o de reducción de la pobreza. El Reino Unido seguirá obrando para garantizar que esto ocurra. Tal como lo observó la Comisión IPR, si la OMPI no es capaz de hacer esto en el marco de su mandato actual, será preciso modificar ese mandato. En el documento presentado por la Argentina y el Brasil figura una propuesta concreta a tal efecto. Sin embargo, aún no estamos convencidos de que el mandato actual de la OMPI impida efectivamente integrar los objetivos de desarrollo en sus actividades. Obviamente estamos dispuestos a considerar con toda atención cualquier sugerencia en sentido contrario.

Cooperación técnica

Sereconoce ampliamente a la OMPI como un importante proveedor de asistencia técnica. Un ejemplo de ello son los recursos que asigna a su programa de cooperación con los países en desarrollo, recursos cuyo importe excede los 55 millones de francos suizos en el bienio 2004-2005. A pesar de las sumas relativamente importantes que se destinan a las actividades de cooperación técnica, se han planteado interrogantes respecto de la naturaleza de esta cooperación así como de su transparencia. En el Informe de la Comisión IPR se plantea la cuestión de si el fomento de la propiedad intelectual se realiza en forma equilibrada a lo largo del tiempo que se reconoce que ese fomento conlleva costos así como beneficios para todos los países. Asimismo se recalca la importancia del compromiso con todas las partes interesadas en la propiedad intelectual, en particular los productores y los usuarios de tecnologías y productos, de manera que se pueda garantizar que cada país reciba una asistencia que le permita encontrar el justo equilibrio que le corresponde. Esto se considera especialmente importante en relación con el asesoramiento en cuestiones legislativas que la OMPI presta a los países que intentan cumplir con sus obligaciones a nivel internacional. El Reino Unido considera que la OMPI ha tomado medidas para mejorar la transparencia, particularmente en el contexto de su asesoramiento en el ámbito legislativo, y se felicita por ello.

La cooperación técnica debe responder a las necesidades de los países y debe considerarse en un sentido amplio que incluya el aumento de la capacidad para facilitar el desarrollo de políticas de propiedad intelectual equilibradas. Ello implica la integración de la asistencia técnica en un contexto más amplio. A este respecto, es evidente que la OMPI se ha comprometido a colaborar con un conjunto más importante de sectores interesados a la elaboración de planes de acción de orientación nacional. Lo que es menos evidente es que este compromiso sea lo suficientemente amplio. Tampoco queda claro si en esos planes de acción de orientación nacional o regional se han tenido en cuenta estrategias más amplias de desarrollo o de reducción de la pobreza que sean aplicables a esos países. Deseamos invitar a la Secretaría de la OMPI a que proporcione información al respecto para que esta constituya el fundamento de un debate ulterior, eventualmente en el marco del IPC/IPD. Creemos realmente que los Estados miembros de la OMPI deberían considerar un fortalecimiento y un replanteamiento del IPC/IPD con el fin de crear un comité específico y rejuvenecido que defina los programas de la OMPI en el ámbito del desarrollo y que actúe como un semillero de debates entorno al desarrollo.

También es fundamental complementar la coordinación de las políticas y de los aportes de los donantes, así como la eficacia de la cooperación técnica. La OMPI no es la única proveedor de asistencia técnica en materia de P.I. a los países en desarrollo. Tal como se ha indicado más arriba, el Gobierno del Reino Unido, principalmente por conducto de su Departamento de Desarrollo Internacional, también brinda activamente asistencia técnica en materia de P.I., aunque en una escala más modesta. Asimismo, realizan contribuciones significativas en esta esfera otras organizaciones públicas y privadas y otros países. Con una gama tan amplia de donantes y receptores potenciales es probable que se desaprovechen esos esfuerzos, que por otra parte quizá sean fraccionados y lleven a una duplicación. Por lo tanto, debe verse con buenos ojos la propuesta presentada recientemente por Estados Unidos de América de mejorar la coordinación entre los donantes y los receptores potenciales. Una propuesta de esa índole también constituiría una contribución valiosa para tener una visión de conjunto de las actividades actuales en esta esfera.

Además de mejorar la coordinación, también es necesario supervisar con eficacia la incidencia que cualquier actividad de asistencia técnica pueda tener en el desarrollo del país receptor. Esa evaluación servirá para señalar las prácticas óptimas que podrían luego utilizarse para plasmar futuros programas. Asimismo, las metodologías utilizadas para evaluar dicha incidencia deberían estar sujetas a las prácticas óptimas aplicadas por quienes brindan asistencia técnica, tanto en relación con la P.I. como en otros ámbitos. Sabemos que en el pasado se ha invitado al PCIPD a examinar informes de evaluación elaborados con la ayuda de auditores externos sobre las actividades de cooperación técnica de la OMPI⁴. Sin embargo, no nos queda claro si esos informes se han prestado la atención suficiente a la real incidencia en el desarrollo de los países participantes, si el PCIPD u otro organismo han estudiado en forma adecuada las conclusiones de esos informes y si existen mecanismos sólidos que garanticen que la experiencia adquirida se incorpore en las actividades futuras. Modernizar el PCIPD gracias al aporte de los especialistas de los Estados miembros en P.I. y en desarrollo podría ponerlo en mejores condiciones de perfeccionar el proceso de evaluación.

Armonización del Derecho de patentes

El Reino Unido considera que seguir armonizando las normas sobre patentes podría redundar en beneficio de las partes interesadas de los países desarrollados y en desarrollo. Este concepto es válido aun cuando la armonización se limite a un conjunto reducido de cuestiones. Normas comunes sobre novedad, actividad inventiva, estado de la técnica y plazos de gracia deberían servir para reducir el costo de adquisición de derechos de patente en varios países, especialmente si mediante la armonización se logra disminuir la duplicación de las áreas de búsqueda y de examen en los países en los que se solicita protección. Si bien la mayoría de las solicitudes de patentes siguen originándose en países desarrollados, también hay un número cada vez mayor de solicitudes presentadas por solicitantes de países en desarrollo. Porejemplo, con arreglo a cifras publicadas recientemente por la OMPI⁵, si bien se calcula que en relación con 2003 el aumento general de la presentación de solicitudes PCT en 2004 superó apenas el 4%, el aumento en la presentación de solicitudes PCT de 23 países en desarrollo superó claramente el 23% en ese período. Expresado como porcentaje del total de solicitudes PCT, el número de solicitudes PCT presentadas por solicitantes de esos 23 países en desarrollo es pequeño, pero de todos modos se notó un aumento entre 2003 y 2004.

Además de poder reducir el costo de las solicitudes, gracias a la armonización también es posible reducir el tiempo necesario para su tramitación, incluido el necesario en caso de denegación. Toda reducción del período de inseguridad que dura mientras se tramita la solicitud nos sólo beneficia a los solicitantes sino también a terceros en todos los países. Sin embargo, es importante velar por que las reducciones de los costos y del tiempo necesarios para obtener las patentes no supongan una reducción en la calidad. El establecimiento de un marco de calidad para las solicitudes que se tramitan en virtud del PCT, laborencabezado por el Reino Unido, deberá contribuir a cierta medida a garantizar que en un único caso se otorguen patentes PCT con un alto grado de validez. Esto contribuirá además a que haya más competencia legítima.

⁴ Porejemplo, véase el documento PCIPD/2/8, examinado en la segunda sesión del PCIPD, en 2001.

⁵ Véase el informe sobre indicadores estadísticos del PCT (*PCT Statistical Indicators Report*) de enero de 2005 en http://www.wipo.int/ipstats/en/statistics/patents/pdf/pct_monthly_report.pdf.

Encuanto a las medidas que cabría armonizar, la armonización de los estados de la técnica para que se tengan en cuenta eventualment las divulgaciones efectuadas mediante el uso en cualquier lugar del mundo contribuiría, como ya se ha observado en el informe de la Comisión IPR, a reducir el número de patentes otorgadas para conocimientos tradicionales que ya se hallan en el dominio público aun cuando no hay ningún divulgados por escrito. De ese modo, también debería ser más fácil impugnar las patentes concedidas en las que se reivindiquen dichos conocimientos.

Sin embargo, el Reino Unido reconoce que en algunos países, especialmente los países menos adelantados en los que la demanda de patentes es escasa o inexistente, no es probable que la armonización ofrezca beneficios directos que compensen el costo que conlleva volver a modificarse sus legislaciones de patentes. Para ese tipo de países puede resultar adecuado prever explícitamente en las propuestas de armonización un período de transición prolongado o incluso una cláusula facultativa de renuncia. Aunque en un contexto ligeramente distinto relacionado con los acuerdos de libre comercio, la Comisión para África observó que los países africanos deberían tener la flexibilidad suficiente para aplicar las reformas a un ritmo adecuado y en concordancia con sus propias estrategias de desarrollo. El Reino Unido opina que esto es igualmente pertinente y aplicable a los países en desarrollo más pobres en el marco de la OMPI. No obstante, debería instarse a dichos países a que continúen participando y contribuyendo a alimentar el debate.

Al igual que en toda negociación, en el último término cada una de las partes tendrá que sopesar los costos y los beneficios de las propuestas en consulta con todos los sectores interesados. A ese respecto, la cuestión fundamental en muchos países será determinar si es probable que una propuesta determinada aumente o disminuya la inseguridad en el sistema de patentes. El Reino Unido sigue opinando que es posible alcanzar un acuerdo aceptable para todos los Estados miembros de la OMPI.

Transferencia de tecnología

En el informe de la Comisión IPR se destaca acertadamente que los factores que determinan la eficacia de la transferencia de tecnología son muchos y muy diversos. Por ejemplo, tiene una importancia fundamental la capacidad de los países para absorber los conocimientos del exterior, y utilizarlos y adaptarlos a sus propios fines. Se trata de una característica que depende del desarrollo de la capacidad nacional mediante la educación, la I+D y el establecimiento de instituciones adecuadas en las cuales no es probable que la transferencia sea satisfactoria aun cuando se realice en condiciones muy ventajosas. En el Informe de la Comisión IPR se afirmaba que el carácter general de la cuestión conlleva el hecho de que los debates deberían centrarse más bien en la OMC en general en lugar de limitarse al Acuerdo sobre los ADPIC. Esta tarea que se está llevando a cabo ahora en el ámbito del Grupo de Trabajo sobre Comercio y Transferencia de Tecnología que fue creado en la Conferencia Ministerial de Doha.

Por lo tanto, dados los debates que tienen lugar en la OMC y la amplia gama de cuestiones que se plantean en relación con este tema, parece dudosamente necesario crear en este momento un comité permanente sobre P.I. y transferencia de tecnología en la OMPI. Sin embargo, cabe examinar los órganos y programas ya existentes de la OMPI cuestiones específicas de P.I. que sean pertinentes a ese respecto o que puedan serlo en el futuro. Por ejemplo, en el Artículo 40 del Acuerdo sobre los ADPIC se reconoce que ciertas prácticas o condiciones relativas a la concesión de licencias de derechos de propiedad intelectual, que

restringen la competencia, pueden tener efectos perjudiciales para el comercio e impedir la transferencia y la divulgación de tecnología. El tipo de asistencia y asesoramiento que se proporcione a la OMPI a los países que desean adoptar medidas para impedir o controlar dichas prácticas puede ser objeto de estudio en un PCIPD renovado y, de ser necesario, reforzado.

Conclusión

En este documento, presentado con un espíritu de cooperación, hemos querido comentar algunas de las cuestiones en torno a este debate. En el documento también presentamos propuestas específicas, en particular respecto de cómo administrar el programa de la OMPI de cooperación técnica. Reconocemos, sin embargo, que el debate no se circunscribe solamente a la cooperación técnica. Hemos mencionado otras esferas y esperamos con anhelo participar más plenamente en la medida en que el debate vaya madurando, debate que esperamos sea inteligente y cuenta con la participación de todos.

[Fin del Anexo y del documento]